



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 007/SO/28-02-2024

RELATIVO A LA FECHA LÍMITE CON QUE CUENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN A LA DIPUTACIÓN MIGRANTE O BINACIONAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 párrafo primero de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (*en adelante LIPEEG*), los partidos políticos para la candidatura de la Diputación Migrante o Binacional por el principio de Representación Proporcional, podrán registrar candidatas y candidatos comunes; en este contexto, el artículo 18, fracción I de la LIPEEG, refiere que deberá presentarse ante el Consejo General a más tardar tres días antes de la fecha que concluya la presentación de solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones de representación proporcional.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que soliciten el registro de candidaturas comunes y coaliciones en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, comunica a los partidos que para el efecto de la candidatura común de la diputación migrante o binacional, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- I. **La solicitud de registro de la candidatura común deberá presentarse ante el Consejo General a más tardar el día 11 de marzo del 2024;**
- II. Deberá existir consentimiento escrito por parte de la ciudadanía postulada. En su caso, la postulación de candidatura que se promuevan bajo esta modalidad, deberán incluir fórmulas de persona propietaria y suplente del mismo género;
- III. Los partidos políticos que postulen candidaturas comunes, conservarán cada uno de sus derechos, obligaciones y prerrogativas que le otorga la LIPEEG.

Asimismo, se hace del conocimiento que, en términos del artículo 6 de los Lineamientos referidos, los partidos políticos locales de nuevo registro ante el IEPC Guerrero, no podrán formar coaliciones o candidaturas comunes con otro partido político en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 o en los procesos electorales extraordinarios que se deriven del mismo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 28 de febrero de 2024.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ